

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal 2019-0544

Demandante: María Juliana Buenos y Otros

Demandado: Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante y del litisconsorte necesario, el Juzgado dispone:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por CONCILIACIÓN.
- 2.- LEVANTAR las medidas practicadas en el presente asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del Juzgado que haya embargado remanentes. OFICIESE.
- 3.- Sin costas
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez